



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PR 00919-1749

TEL. 787 620-9545
787 620-9543

| | |
|---|--------------------------------------|
| INCENTIVANDO LA EDUCACIÓN CONTÍNUA DE NUESTROS(AS) JURISTAS | ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2012-02 |
|---|--------------------------------------|

ORDEN ADMINISTRATIVA

La Junta del Trabajo de Puerto Rico es un organismo cuasi-judicial creado por el propósito de investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, conocida como *la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*. Posteriormente se le confirió además la facultad de atender controversias surgidas por violaciones a la Ley Núm. 333-2004, conocida como *la Carta de Derechos de Empleados Miembros de una Organización Laboral*.

Este Organismo, en el ejercicio de sus funciones y consciente de la importancia de la política pública que debe fomentar, preparó un Plan Estratégico, denominado "*Visión 2020*", el cual presenta la misión, la visión y los valores compartidos que inspiran su servicio al pueblo puertorriqueño. Dicho plan, establece los objetivos y las metas que esta entidad desea lograr, para adelantar los propósitos para los cuales fue creada.

JAC
Reconociendo el rol de su capital humano en la consecución de sus metas, en el referido plan la Junta se propuso establecer programas y actividades para la capacitación y desarrollo de éstos. La Junta está compuesta por diversos profesionales que diariamente laboran arduamente para cumplir con sus encomiendas y lograr justicia rápida y económica para las personas que entablen sus reclamos ante ésta. Dentro de este grupo de empleados se encuentran abogados y abogadas a los cuales se les requiere como requisito para ejercer su profesión tomar cierta cantidad de créditos de educación continua dentro de un periodo de cumplimiento determinado.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en virtud de su poder inherente para reglamentar la profesión de la abogacía y la notaría en el país, promulgó el Reglamento de Educación Jurídica Continua del 30 de junio de 1998, con el fin de establecer un programa de educación jurídica continua obligatoria que contribuya al mejoramiento académico de toda persona que ejerce la profesión del Derecho. Lo anterior con el fin de facilitar que los profesionales del Derecho se mantengan al día en la jurisprudencia, en la legislación, en la doctrina y en las destrezas necesarias para el desempeño de su profesión dentro de los más altos niveles de calidad y competencia. Ello implica que estos profesionales tengan que incurrir en gastos para poder cumplir con las normas establecidas como requisito para ejercer su profesión.

Es por lo antes expresado que entendemos que es necesario tomar medidas, tales como el pago o reembolso de matrícula, que ayuden a viabilizar el cumplimiento por parte de los(as) abogados(as) de tomar cursos de educación jurídica continua. Dichos cursos son ofrecidos por entidades debidamente certificadas por el Tribunal Supremo, a través de la Junta creada para administrar el programa de educación jurídica continua. Entre estas entidades se encuentran Escuelas de Derecho, Proveedores Privados y la Oficina de Capacitación y

Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos (OCALARH), entre otros.

JPC

En materia de capacitación al personal del Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 6-2010, establece que las necesidades de adiestramiento, tanto generales y comunes, como las particulares y específicas de todas las agencias, se canalizarán a través de la OCALARH, y sólo se podrá contratar de forma directa estos servicios con otras entidades, mediante la previa otorgación de una dispensa de parte de ésta, a esos efectos. Lo anterior, ante la realidad de que en algunas ocasiones puede ocurrir que los cursos especializados que ofrece la OCALARH, no satisfaga todas las necesidades de educación continua de nuestros empleados, como el caso de los(as) abogados(as).

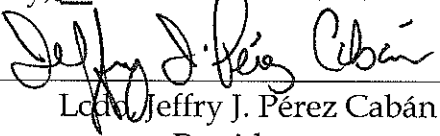
Es por esto que, con el propósito de brindar mayores opciones para suplir las necesidades de los(as) abogados(as), la JRT suscribió un acuerdo colaborativo con el Programa de Educación Continua Jurídica de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), a través del cual se brinda a nuestros abogados el beneficio de gozar de un descuento en los cursos de educación continua que ofrece dicha entidad. No obstante, actualmente el costo de matrícula a través de dicho acuerdo lo realizan los(as) abogados(as).

Reconociendo el esfuerzo, la dedicación y aportación de nuestros(as) abogados (as) y de conformidad con la política de compromiso total con el la motivación y crecimiento profesional de nuestro capital humano, promulgo la presente Orden Administrativa. Mediante esta Orden Administrativa se le concede el beneficio del pago de matrícula al Programa de Educación Continua de la PUCPR de cursos especializados que tomen nuestros(as) abogados(as), cuando no se estén ofreciendo en OCALARH y siempre y cuando medie la correspondiente dispensa.

Por la presente, se instruye a la División de Servicios Administrativos a informar a todos los empleados de la Junta sobre lo aquí dispuesto y encaminar todos los mecanismos necesarios para garantizar el establecimiento del presente programa.

Regístrese y Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de febrero de 2012.


Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

